

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, la Consejería de Sanidad ha remitido a esta Secretaría General Técnica el ***Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid***

El artículo 41 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid crea la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en adelante (ACSCM), como un ente de derecho público adscrito al Servicio Madrileño de Salud u organismo para la gestión de la asistencia sanitaria que le sustituya, integrándose en la consejería competente en materia de sanidad.

La Agencia se configura como un ente de derecho público con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar, autonomía de gestión, patrimonio y tesorería propios, de los previstos en el artículo 68 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Se adscribe al Servicio Madrileño de Salud.

El artículo 41. Dos.1 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, establece que el estatuto de la Agencia será aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Una vez analizado el texto, sin perjuicio de lo que informen otros centros directivos, esta Secretaría General Técnica realiza, como única observación, la conveniencia de revisar **en la memoria de análisis normativo**, en el apartado del impacto de género, la afirmación de que la norma tiene un impacto nulo por razón de género, cuando más adelante, en el apartado informes de impacto social, se reconoce que la norma tiene un impacto positivo, según lo establecido en el informe de 27 de octubre de 2023 de la Dirección General de Igualdad ya que el artículo 3.2.g) del proyecto de decreto se afirma que la Agencia en el ejercicio de sus funciones se regirá por el *“principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo una composición equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos, consejos y comités y actividades”*.

Por último, tal y como establece el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento PDF que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD